

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 25 de febrero de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00243-00

Auto No. 409

En referencia al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita que se corrija la comisión ordenada mediante auto de fecha 246 de 10 de febrero de 2021, estima procedente el Juzgado disponer nuevamente el secuestro del bien inmueble con los datos correctos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE

1. Comisionar al Alcalde Municipal o el funcionario que este delegue, para que proceda con la práctica de la diligencia de secuestro del derecho que posee el demandado Julián Andrés Cardona López ubicado en la Carrera 15 con Calle 12 Casa de habitación con un área de 113,19 metros cuadrados Barrio Belén de esta municipalidad, con matrícula inmobiliaria No. 380-22994. Al comisionado se le faculta para fijar fecha y hora, reemplazar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio pertinente.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro anterior se designa como secuestre al señor Humberto Marín Arias, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del circuito judicial de Cartago, quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, a quien se le comunicara su designación.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ec1bcc7a9babce03f222282717fa32d7bc69998086ec282079bed2c2e7733
28**

Documento generado en 25/02/2021 11:19:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**